

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

39554 Puentenansa s/n, Rionansa (CANTABRIA)

C.I.F. P3900558B, Telf. 942 728238, Fax 942 728239, E-mail: administración@mancomunidadnansa.net

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CUATRO PERSONAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE MAYORES, ACOMPAÑAMIENTO Y FOMENTO DE LAS RELACIONES VECINALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA DURANTE EL AÑO 2021

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases de convocatoria tienen por objeto la contratación laboral temporal, mediante concurso, de CUATRO personas, a tiempo completo, bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, por un período de SEIS MESES, tres de las plazas, y CUATRO MESES, una de las plazas. La contratación a realizar se enmarca en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Unidad Básica de Acción Social nº 5 de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" durante el año 2021, financiando expresamente el Programa de Dinamización de Mayores, Acompañamiento y Fomento de las relaciones vecinales. El contrato está condicionado a la subvención, por lo que concluirá a 31 de diciembre de 2021.

2.2. La fecha de inicio de los contratos:

- 3 Contratos de seis meses: Del 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- 1 Contrato de cuatro meses: Del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

2. Funciones del personal a contratar.

- La realización del programa "Dinamización de Mayores, Acompañamiento y Fomento de las Relaciones Vecinales" de la Mancomunidad de Municipios Nansa, en el ámbito territorial de la Mancomunidad que integra a los municipios de Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa y Tudanca:

- Dinamización y Acompañamiento a las personas mayores en el domicilio.
- Dinamización de los círculos relacionales y vecinales, a través de la organización de actividades de ocio y tiempo libre, pudiendo encargarse también del transporte de las personas usuarias, conduciendo, en su caso, la furgoneta de la Mancomunidad.
- Apoyo al Programa Cultivando Inclusión de la Mancomunidad de Municipios Nansa.

2.3. Jornada laboral. La jornada laboral de las personas contratadas será de un máximo de 37,5 horas semanales, con los descansos que estable la ley, sin perjuicio de la necesaria flexibilidad de horario, dadas las características de los puestos convocados y las necesidades del servicio en cada momento, bajo la supervisión del equipo técnico de Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios Nansa.

2.4. Retribuciones. Las retribuciones serán de 1.021,28 € brutos mensuales.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Las personas aspirantes a participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, e el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, ni hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

39554 Puentenansa s/n, Rionansa (CANTABRIA)

C.I.F. P3900558B, Telf. 942 728238, Fax 942 728239, E-mail: administración@mancomunidadnansa.net

e) Poseer la titulación de Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente.

f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B y disponer de vehículo propio, a los efectos de poder realizar los desplazamientos necesarios requeridos por las funciones propias del puesto de trabajo.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos o nombramientos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante la Mancomunidad de Municipios "Nansa" en el momento de formalizar el contrato de trabajo.

Tercera. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo a estas Bases, dirigida a la Presidencia, que deberá ser presentada en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" o en los restantes registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de las presentes bases en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Nansa (<https://mancomunidadmunicipiosnansa.sedelectronica.es/info.1>), Tablón de anuncios de su sede y página web (<https://mancomunidadnansa.net>). Asimismo, las bases serán publicadas en las sedes electrónicas, Tablones de anuncios y páginas web de los cinco Ayuntamientos que componen esta Mancomunidad, así como en los lugares habituales de inserción de anuncios en los cinco municipios.

3.2. No obstante, en el caso de que se remitan por correo postal o ante otros órganos administrativos, la persona aspirante deberá obligatoriamente adelantar **por correo electrónico a administracion@mancomunidadnansa.net** la presentación de su solicitud dentro del plazo establecido en las presentes bases. No se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes cuya presentación se produzca transcurrido el plazo legal de presentación.

La solicitud conforme al modelo indicado deberá ir firmada, no admitiéndose el registro de solicitudes fotocopiadas, ni la mera presentación por correo electrónico.

3.3. Junto con la solicitud de participación, las personas aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

1º.- Fotocopia de D.N.I. o documento equivalente

2º.- Fotocopia del Título oficial de Graduado escolar, Formación profesional de primer grado titulación equivalente.

3º.- Fotocopia del Carné de conducir B.

4º.- La documentación, en original o fotocopia, de la acreditación de méritos que la persona aspirante aporte para su valoración por parte del órgano de selección.

3.4. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

3.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en estas bases, a solicitud de la Mancomunidad o a instancia de la persona interesada, ésta podrá voluntariamente subsanar la falta en cualquier momento y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de poder hacerlo igualmente en la forma y plazo establecido en estas bases una vez publicada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “NANSA”

39554 Puentenansa s/n, Rionansa (CANTABRIA)

C.I.F. P3900558B, Telf. 942 728238, Fax 942 728239, E-mail: administración@mancomunidadnansa.net

3.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente aprobará, mediante Resolución, la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios “Nansa”, sede electrónica y página web de la misma.

4.2. A la vista de dicha relación, las personas interesadas podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES.

En caso de no haber ninguna persona aspirante excluida en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la misma pasará automáticamente a lista definitiva de personas admitidas, indicándose en el mismo anuncio que se inserte en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web de la Mancomunidad, tanto el lugar y la fecha del comienzo del proceso de selección, así como la composición nominal del órgano de selección.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda para participar en el proceso selectivo y ser seleccionadas y contratadas por la Mancomunidad, por lo que si, durante el proceso selectivo, el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirante carece de algún requisito para participar en el mismo, previa audiencia de la persona interesada, propondrá a la Presidencia su exclusión del proceso de selección, dictándose resolución, que será notificada a la persona interesada, con indicación de las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido al presentar la solicitud de participación. Asimismo, finalizado el proceso selectivo, de aplicará lo dispuesto anteriormente previamente a la contratación de la persona seleccionada.

Quinta. Órgano de selección

5.1. El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a y dos Vocales, incluyendo los respectivos suplentes, todos los cuales serán designados en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Actuará de secretario el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del órgano de selección deberán de poseer un nivel de titulación igual superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

5.2. Al órgano de selección corresponderá el desarrollo del proceso de selección objeto de esta convocatoria, con la valoración de los méritos acreditados en tiempo y forma por las personas aspirantes conforme a lo dispuesto en estas bases, proponiendo al órgano competente las personas aspirantes a seleccionar, así como las restantes, por orden de puntuación obtenida en la valoración final del proceso selectivo, a efectos de posibles sustituciones por renunciaciones.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario de quienes les sustituyan legalmente, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares y suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente del Tribunal.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

39554 Puentenansa s/n, Rionansa (CANTABRIA)

C.I.F. P3900558B, Telf. 942 728238, Fax 942 728239, E-mail: administración@mancomunidadnansa.net

5.3. Asimismo, el Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Sexta: Sistema selectivo

6.1. La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos.

6.2. Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente en tiempo y forma por las personas aspirantes, mediante la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas.

6.3. La puntuación final será la suma de todas las puntuaciones.

I.-Experiencia Profesional: Máximo 5 puntos.

Se valorará la experiencia en puestos con funciones análogas a los convocados en las presentes bases, conforme a lo dispuesto en la base primera, apartado 2º, "funciones del personal a contratar".

a) En Administraciones Públicas o Entidades del Sector Público. Máximo 2,5 puntos.

- Por trabajos desarrollados **en puestos con funciones análogas**: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios en jornada laboral a tiempo completo. Los servicios prestados en jornada laboral a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente en función del porcentaje de la jornada. No se tendrán en cuenta, en todo caso, las fracciones inferiores a periodos de cotización de 15 días ininterrumpidos.

b) En el sector privado: máximo 2,5 puntos.

Por trabajos desarrollados en **puestos con funciones análogas** 0,20 puntos por cada mes completo de servicios en jornada laboral a tiempo completo. Los servicios prestados en jornada laboral a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente en función del porcentaje de la jornada. No se tendrán en cuenta, en todo caso, las fracciones inferiores a periodos de cotización de 15 días ininterrumpidos.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público podrán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios, o bien mediante contrato de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán presentando necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñados e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Formación. Máximo 5 puntos.

Serán valoradas las acciones formativas relacionadas con las funciones y tareas propias de los puestos a contratar, a razón de 0,02 puntos/hora, siempre que tales acciones formativas sean de duración superior a 50 horas, organizadas y certificadas por entidades del sector público y siempre que estén relacionados con alguna de las siguientes materias:

a) Formación acreditada en dinamización social, de ocio y de tiempo libre.

b) Formación acreditada en Atención a Mayores.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “NANSA”

39554 Puentenansa s/n, Rionansa (CANTABRIA)

C.I.F. P3900558B, Telf. 942 728238, Fax 942 728239, E-mail: administración@mancomunidadnansa.net

No será valorada ni la formación en asignaturas que formen parte de la obtención de un título académico reglado, ni las acciones formativas organizadas por entidades privadas, salvo las homologadas por una entidad del sector público.

Los méritos por formación serán acreditados con la presentación de la siguiente documentación: Diploma, título o certificación, en el que conste la información necesaria para proceder a su valoración.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados en el tiempo y la forma previstos en estas bases, sin que el órgano de selección pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los acreditados documentalmente en tiempo y forma, salvo causa de fuerza mayor invocada por escrito por de la persona interesada en el plazo establecido en estas bases para presentar la documentación acreditativa de los méritos, la cual será valorada por el órgano de selección, adoptando la decisión que corresponda. Será de exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de aspirantes. En consecuencia, finalizado el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar, no se admitirá ningún documento acreditativo de mérito alguno, aún cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, salvo la citada causa de fuerza mayor que en su caso hubiera invocado por escrito la persona interesada en el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

3. Entrevista curricular. Máximo 2 puntos.

Valorados los méritos acreditados en tiempo y forma por las personas aspirantes, se realizará una entrevista curricular en la fecha y hora que se determine, la cual versará sobre el currículum de cada aspirante y las funciones a desempeñar como Dinamizador/a de la Mancomunidad de Municipios Nansa. La entrevista será obligatoria para superar el proceso selectivo.

En el caso de producirse un empate en la puntuación, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional en las Administraciones Públicas o Entidades del Sector Público; y en segundo lugar, a la puntuación obtenida en experiencia profesional en el sector privado. Si aun así continuara el empate, se resolverá por sorteo.

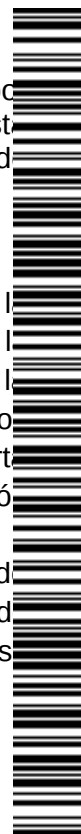
Séptimo. Inicio del proceso selectivo.

El día y hora que se fije para la valoración de los méritos acreditados en tiempo y forma por parte de las personas aspirantes, así como el día y la hora que se fije para la entrevista curricular, será notificado a través de la publicación del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección.

Octava: Relación de aprobados, presentación de documentación y contratación.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el órgano de selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios “Nansa”; las tres personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación serán propuestas a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios “Nansa”, para que proceda a su contratación por un período de seis meses. La cuarta persona aspirante siguiente en la puntuación obtenida, será propuesta para su contratación por un período de cuatro meses.

Las personas candidatas propuestas presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios “Nansa”, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en un plazo de tres días para proceder a la formalización de los contratos correspondientes. Si no se



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

39554 Puentenansa s/n, Rionansa (CANTABRIA)

C.I.F. P3900558B, Telf. 942 728238, Fax 942 728239, E-mail: administración@mancomunidadnansa.net

presentara dicha documentación, salvo causa de fuerza mayor, el Tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Novena. Información adicional.

9.1. Estas bases serán publicadas en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Nansa (<https://mancomunidadmunicipiosnansa.sedelectronica.es/info.1>), Tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad (Puentenansa s/n, 39554 Rionansa) y página web de la misma (<https://mancomunidadnansa.net>). Asimismo, a fin dar la mayor difusión posible, serán publicadas en las páginas web de los cinco Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad así como en sus Tablones de anuncios:

- Ayuntamiento de Herrerías: <https://aytoherrerias.es> Puente El Arrudo s/n- 39550 HERRERÍAS.
- Ayuntamiento de Lamasón: <https://aytolamason.es> Sobrelapeña s/n- 39552 LAMASON.
- Ayuntamiento de Polaciones: <https://ayuntamientopolaciones.es> Bº Lombraña, 19- 39557 POLACIONES.
- Ayuntamiento de Rionansa: <https://aytorionansa.com> Carretera Palencia-Tina Menor s/n- 39554 RIONANSA.
- Ayuntamiento de Tudanca: <https://aytotudanca.es> Bº Santotís s/n- 39555 TUDANCA.

9.2. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios de la Mancomunidad y página web.

9.3. Las notificaciones a las personas interesadas, derivadas de este proceso selectivo, se realizarán mediante publicación en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad de Municipios Nansa.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

La información básica relativa a la protección de datos de carácter personal en este proceso selectivo es la siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa:	
Responsable del tratamiento	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA Puentenansa s/n 39554 RIONANSA e-mail: administracion@mancomunidadnansa.net
Finalidad del tratamiento	Gestión de personal (Proceso de selección para la contratación de 4 personas para la realización del Programa de Dinamización de Mayores, Acompañamiento y Fomento de las relaciones vecinales).
Legitimación	Las personas que presenten solicitud de Participación en el proceso selectivo, en su condición de personas interesadas.
Destinatarios	Secretaría de la Mancomunidad de Municipios Nansa, que tratará los datos por cuenta del Responsable del tratamiento, sin que sean cedidos a terceros, salvo en cumplimiento de una obligación legal.
Derechos	Las personas interesadas legitimadas, tendrán Derecho de acceso a sus datos de carácter personal, a la rectificación y supresión de los mismos. Asimismo, podrán ejercer los demás

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

39554 Puentenansa s/n, Rionansa (CANTABRIA)

C.I.F. P3900558B, Telf. 942 728238, Fax 942 728239, E-mail: administración@mancomunidadnansa.net

	derechos establecidos en la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
--	--

Decimoprimer. Normativa aplicable a la presente convocatoria y régimen de impugnación.

11.1. Este proceso selectivo se regirá, en lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras del mismo, por el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; así como resto de disposiciones legales vigentes en materia de acceso al empleo público.

11.2. La convocatoria de este proceso de selección, sus bases reguladoras y cuantos actos administrativos se deriven de su desarrollo, podrán ser recurridos por las personas interesadas en los casos, forma y plazos establecidos en la normativa vigente sobre procedimiento administrativo común y sobre la jurisdicción contencioso-administrativa.

Puentenansa, a 1 de junio de 2021

El Presidente,

Vicente Ignacio Gómez Fernández

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. Las bases de convocatoria que anteceden han sido aprobadas por Decreto de la Presidencia número 45/21, de fecha 1 de junio de 2021.

La Secretaria-Interventora

Fdo. Dolores Castán Pérez-Gómez



Cód. Validación: 4JQW4PKAQFZR6ZA6SPWYJAXJ | Verificación: <https://mancomunidadmunicipiosnansa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

39554 Puenteansa s/n, Rionansa (CANTABRIA)

C.I.F. P3900558B, Telf. 942 728238, Fax 942 728239, E-mail: administración@mancomunidadnansa.net

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS DE DINAMIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE.

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: Calle o plaza y número		
LOCALIDAD	MUNICIPIO-CP-PROVINCIA	TELÉFONO	E-MAIL

A la solicitud se adjunta la siguiente documentación a los efectos de valoración de los méritos establecidos en la Base sexta de la convocatoria:

1. Experiencia profesional:

1.1. Administración o Entidad pública:

1.2. Sector Privado:

2. Formación:

2.1. Formación en Animación sociocultural, ocio y tiempo libre.

2.2. Formación en Atención a Personas mayores.

La persona abajo firmante **SOLICITA ser admitida al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, y DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos necesarios en el momento en que se le requieran. **Asimismo, firma al dorso el oportuno consentimiento de entrega de datos de carácter personal.**

En _____, a _____, de _____, de 2021

Fdo. _____

- SR. PRESIDENTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"

39554 Puentenansa s/n, Rionansa (CANTABRIA)

C.I.F. P3900558B, Telf. 942 728238, Fax 942 728239, E-mail: administración@mancomunidadnansa.net

CLÁUSULA RECEPCIÓN DATOS PERSONALES Y CV

De conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD) y demás normativa legal vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que los datos personales aportados serán tratados por la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA, con domicilio en PUENTENANSA SN 39554, RIONANSA (Responsable del Tratamiento).

Los datos aportados serán tratados con la única finalidad de hacer partícipe al interesado en los procesos de selección de personal abiertos actualmente o para futuros procesos en el que el candidato pueda encajar, no pudiendo ser utilizados para otras finalidades. En caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique por escrito lo antes posible, con objeto de mantener los datos debidamente actualizados. No se comunicarán a terceros, excepto por obligación legal.

Los datos se conservarán durante un plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se procederá a la supresión de los mismos garantizándole un total respeto a la confidencialidad tanto en el tratamiento como en su posterior destrucción.

Así mismo, le informamos que tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y la limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA, PUENTENANSA SN 39554, RIONANSA o enviando un correo electrónico a administracion@mancomunidadnansa.net, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer y acompañando su solicitud de una copia de su DNI o documento análogo en derecho. Si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es).

Nombre y Apellidos y DNI:	Firma
Fecha:	